



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001069-2024-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 003168-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001307-2024-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000786-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección"*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de EL REGLAMENTO establece que: "(...) *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)*";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0109-2024-J/INEN, de fecha 27 de mayo de 2024, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2024, con número de referencia 178, el procedimiento de selección denominado Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO POSACONAZOL 100 MG TAB", con número de referencia 178;

Que, mediante Memorando N° 002744-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 18 de abril de 2024, el Departamento de Farmacia, remitió a la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, la validación de las cotizaciones presentadas, señalando el cumplimiento de la misma, además de ello remitió su Pedido de Compra N° 002226 y Pedido de Compra N° 003025, actualizando sus cantidades en las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, y Donaciones y transferencia;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe N° 010-2024-WVCG-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 19 de abril de 2024, por el cual se determinó el Valor Estimado de la contratación "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO POSACONAZOL 100 MG TAB", el cual asciende a S/ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000620-2024-OGPP/INEN de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000561-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 16 de mayo de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la certificación de crédito presupuestario N° 0000003088 para el año 2024, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 088-2024-INEN, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes en el presente proceso de selección;

Que, mediante Memorando N° 03922-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, se aprecia que se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por dicho artículo, de donde se desprende que dos (2) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria y validado por la Oficina de Logística; por otro lado, la Oficina de Logística propuso un (1) miembro con su respectivo suplente;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación Licitación Pública N° 005-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO POSACONAZOL 100 MG TAB" así como la designación de su respectivo representante (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO POSACONAZOL 100 MG TAB", por un valor estimado total ascendente a S/ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-INEN, para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO POSACONAZOL 100 MG TAB", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO Presidente
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Primer miembro
- WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- YENI YANINA ORTEGA QUISPE, Presidente
- GINA MARIELA CANO LAZARO, Primer miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

